



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

ORDENANZA II - Nº 4

(Antes Ordenanza 37/05)

ANEXO ÚNICO

Reglamentación para la Actividad Mesitera

Cada mesitero:

- 1) Deberá estar inscripto en el Padrón Municipal como tal, tendrá que abonar la tasa mensual en el municipio que lo habilita para la explotación comercial de uno de los locales ubicado en la feria mesitera. Deberá empadronarse ante la Comisión Directiva electa y su inclusión deberá ser aprobada por la feria mesitera.
- 2) Deberá dejar espacio libre debajo del techo, frente a su local comercial, a fin de brindar espacio para el tránsito peatonal para los clientes compradores. No podrá sacar en el pasillo, ningún tipo de mercadería, electrónico, frazada, ropas, ventiladores exhibidores de calzados, juguetes, pelotas.
- 3) Tendrá prohibido jugar algún tipo de juego en el predio: lotería, naipes u otros juegos de azar.
- 4) Deberá propiciar un ambiente sano de trabajo. No deberá pelear con los compañeros de trabajo o participar de discusiones fuertes que logre que los clientes se sientan mal.
- 5) Tendrá prohibido arrojar o tirar basura en el patio del frente o la parte posterior del predio donde se halla la feria mesitera.
- 6) Tendrá prohibido dejar maderas, hierros en frente o detrás del patio que han sido parte o restos de construcciones antiguas, desechadas o desarmadas por sus propios dueños o realizadas por terceros, por encargo de los propietarios de los locales que poseen como explotación comercial.
- 7) Le estará vedado el consumo de bebidas alcohólicas en el predio durante y posterior al horario de exposición y venta al público. Es un lugar de Trabajo. No de ocio y esparcimiento personal.
- 8) Deberá contribuir y colaborar con la limpieza del baño. Tendrán que acatar los turnos diarios establecidos por la Comisión Directiva. Participarán todos los puestos, los veinticuatro (24) casilleros, uno por día (en horario de la mañana).



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

-
- 9) Deberá participar de la reunión dispuesta por la Comisión Directiva, la que se desarrollará todos los días a las diecinueve treinta (19:30) horas, después que todos los casilleros estén cerrados al público.
 - 10) Tendrán el derecho de participar de las reuniones, donde podrán opinar solo los dueños del local; quienes tendrán voz y voto para expresar sus opiniones y tomar decisiones.
 - 11) Le estará permitido, en cada local habilitado, el uso de: televisión, ventiladores, radio de uso personal sin molestar al vecino que se encuentra realizando compras en el predio, cuidando en todo momento no ser excesivo con los volúmenes aplicados en caso de oír música o ver televisión.
 - 12) Tendrá prohibido vociferar (gritar) a la gente que ingresa a realizar las compras en el predio.
 - 13) La Comisión Directiva Mesitera estará conformada por los propietarios de cada uno de los locales comerciales, los que serán designado en Asamblea General Ordinaria, por decisión de la mitad más uno de los presentes.
 - 14) Los propietarios de cada uno de los locales mesiteros, deberán acatar a la Comisión Directiva electa, la que tendrá una duración de un (1) año. Vencido dicho mandato, se deberá realizar la asamblea eleccionaria para renovación de la Comisión Directiva.
 - 15) Tendrá prohibido la venta de los locales comerciales a personas que no se hallan empadronadas por la Comisión Mesitera; inscrita en el municipio como tal y aprobada por la Asamblea de Mesiteros.
 - 16) Toda renuncia de un mesitero como tal, será aprobada por la Comisión Directiva, quien es la encargada de recepcionar a los nuevos interesados, los que serán aprobados en asamblea convocada para dicho efecto, el que será decidido por mayoría de los presentes.